

LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1634

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: Bajo el sistema de retención en vigor el patrono puede determinar la contribución a deducir y a retener de los salarios pagados a sus empleados mediante dos métodos alternativos denominados "Método de Porcentaje" y "Método de Renglones de Salarios".

POR CUANTO: El Método de Porcentaje ha sido adoptado mediante la Ley Núm. 1 del 12 de febrero de 1971, que enmendó la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954 a los fines de corregir ciertas iniquidades introducidas al sistema de retención por la Ley Número 58 del 30 de mayo de 1970.

POR CUANTO: A los fines de que los patronos puedan utilizar la alternativa que la Ley les ofrece, es imperativo que el Método de Renglones de Salarios esté disponible inmediatamente para beneficio tanto de los patronos como de los empleados.

POR CUANTO: La Sección 429 de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada, faculta al Secretario de Hacienda a dictar aquellas reglas y reglamentos que sean necesarias para el cumplimiento de la antes mencionada Ley.

POR CUANTO: La Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, conocida como Ley sobre Reglamentos de 1958, dispone que los reglamentos, y las enmiendas a los mismos, entrarán en vigor a los treinta días de haberse radicado determinado número de copias de dichos reglamentos o enmiendas en español y en inglés, en la Secretaría de Estado de Puerto Rico, salvo que el Hon. Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa determinación de que el interés público así lo justifica, disponga que los reglamentos o enmiendas a éstos empiecen a regir inmediatamente.

POR TANTO: YO, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que, por las circunstancias antes mencionadas, el interés público requiere que el reglamento titulado

PARA ENMENDAR EL ARTICULO 141(d)-2 DEL REGLAMENTO  
RELATIVO A LA LEY DE CONTRIBUCIONES SOBRE INGRESOS  
DE 1954, SEGUN ENMENDADO

empiece a regir hoy 17 de marzo de 1971.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,  
firmo la presente y hago estampar  
aquí el Gran Sello del Estado Libre  
Asociado de Puerto Rico, en la  
ciudad de San Juan  
hoy día 17 de marzo de 1971.

*Luis A. Ferré*  
Luis A. Ferré  
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy día 17 de marzo de 1971.

*Fernando Pharo*  
SECRETARIO DE ESTADO